JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-420/09-VIII-2023.

QUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 FRACCIÓN IV, 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 5, 15, 17, 38 FRACCIONES III Y IV, 41 FRACCIÓN I, Y 61 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, susceptibles de derechos y obligaciones. Así mismo, establece los servicios públicos cuya prestación corresponde a los Ayuntamientos y les confiere la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Por su parte el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 12 párrafo segundo en concordancia con el artículo 96 del Código Fiscal para el Estado de Morelos y artículo 113 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, facultan al Presidente Municipal para condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones o productos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región de la Entidad, una rama de actividad, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como en casos fortuitos o de fuerza mayor.

A su vez, uno de los propósitos fundamentales del Gobierno Municipal de Cuernavaca a principios de esta Administración, fue la de incentivar a la ciudadanía la educación vial mediante el no cobro de las infracciones de tránsito en tiempo determinado y así dar oportunidad al conductor de ponerse al corriente con el pago de sus multas y recargos.

Asimismo, al término de esta campaña se implementó la cero tolerancia a las violaciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Cuernavaca, con el objetivo de ser contundentes y puntuales en respetar dicho ordenamiento, sin embargo, lejos de lograr una educación vial, se vio afectada la ciudadanía al imponérsele un excesivo aumento de infracciones de tránsito.

Lo anterior, causó que la situación económica de los conductores Cuernavacenses se viera afectada, siendo imposible en su mayoría cumplir en tiempo y forma con el pago de sus multas, sin poder aprovechar el estímulo fiscal del 50% de descuento al que tiene derecho por pronto pago, a lo que resulta pertinente emitir medidas extraordinarias de apoyo a la economía de la población que por circunstancias ajenas a los conductores no hayan podido cubrir con el pago de estas.

Por tanto, para lograr estos fines, se hace necesario que el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, autorice al Presidente Municipal Constitucional, o a quien este tenga a bien delegar, las facultades para otorgar descuentos a los conductores por la infracción al Reglamento de mérito.

Es importante señalar que no se trata de una campaña que tienda a premiar a los infractores del Reglamento en mención, sino que sea una medida que busque reeducar y garantizar que todos los conductores cumplan con el pago de las infracciones que cometieron y evitar una afectación a la economía tanto del erario público como el de la población de Cuernavaca por el rezago a falta de pago, por lo que se hace necesario otorgar un criterio de oportunidad en las multas y recargos de infracciones viales hasta con un 70% de descuento por causas justificadas, que les permita cumplir con esta obligación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-420/09-VIII-2023.**

**POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN.**

**ARTÍCULO PRIMERO**. - Se autoriza el estímulo fiscal de hasta un 70% de descuento en el pago del importe por concepto de infracciones de tránsito, el beneficio no será aplicable en los casos señalados en el artículo 105 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - La vigencia del estímulo fiscal será hasta el 31 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO**. - Se instruye a la Tesorería Municipal rendir informe correspondiente a las y los integrantes del Cabildo de los ingresos o egresos que esto genere.

**ARTÍCULO CUARTO**. - El beneficio autorizado mediante el presente Acuerdo Administrativo, no otorga el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, y no será adicional al descuento por pronto pago señalado en el artículo 105 del ordenamiento antes citado.

**ARTÍCULO QUINTO**. - La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales a que haya lugar, corresponderá a la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO**. - Túrnese a la Tesorería Municipal y a las Unidades Administrativas correspondientes, para que realicen todos los trámites conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**. - Se Instruye al Director General de Comunicación Social, para realizar campaña de difusión para publicitar los subsidios fiscales del presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-420/09-VIII-2023,POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL O A QUIEN ESTE TENGA A BIEN DESIGNAR, LA APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES DE HASTA UN 70% DE DESCUENTO EN EL PAGO DEL IMPORTE POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, DICHA AUTORIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE ESTOS GENEREN, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.